

**D. CRISTO SUÁREZ SUÁREZ, SECRETARIO DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DEL CONSEJO INSULAR DE LA ENERGIA DE GRAN CANARIA.**

**CERTIFICA:** Que, en el acta de la sesión ordinaria del Comité Ejecutivo del Consejo Insular de la Energía de Gran Canaria celebrada el día 5 de diciembre de 2023 consta, entre otros, el siguiente acuerdo:

**“2. Aprobación de las Bases Generales de los Procedimientos Selectivos para Generar Bolsas de Empleo Público Temporal del Consejo Insular de la Energía de Gran Canaria.**

Dada la necesidad de establecer las bases generales por las que se regirán los procedimientos para la generación de las bolsas de empleo público temporal para la contratación de personal laboral temporal en el Consejo Insular de la Energía de Gran Canaria (en adelante CIEGC).

Vistas las Bases Generales de los Procedimientos Selectivos para Generar Bolsas de Empleo Público Temporal del CIEGC, que tienen por objeto establecer el procedimiento para la generación de las bolsas de empleo temporal por el CIEGC.

Visto el informe preceptivo y previo de la titular de la Consejería de Área de Administración Pública y Transparencia del Excmo. Cabildo Insular de Gran Canaria, sobre las instrucciones y bases de convocatoria para generar bolsas de empleo público temporal en varias categorías, con carácter favorable condicionado a:

*“- Incluir en la Base Cuarta, apartado 2 de las Bases Generales, que la publicación del anuncio de la convocatoria se realizará también en la página web o portal de internet del CIEGC.*

*- Modificar la Base Tercera de las Bases Generales referida al Tribunal Calificador, en sus apartados 1 y 2, conforme al siguiente texto: “1. El Tribunal calificador de la convocatoria estará constituido por cinco miembros, conforme a los requisitos y sistema de funcionamiento señalados en los artículos 60 y 61 del TREBEP y 11 y 12 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado. 2. La constitución del Tribunal será previa a la celebración del primer ejercicio y su actuación exigirá la presencia de la mitad más uno de sus componentes, incluidos necesariamente la Presidencia y la Secretaría.”*

*- Modificar la Base Sexta, apartado 2. de las Bases Generales, en la parte final del párrafo, conforme al siguiente texto: “(...) La puntuación de la fase de concurso, no podrá superar el 40% de la calificación final del concurso-oposición, ni ser inferior al 30% de la misma.” En este sentido, también deberán adecuar la puntuación otorgada a cada una de las fases (oposición y concurso) prevista en*



*sus Bases Específicas de tal manera que se corresponda con el porcentaje indicado dado a la fase de oposición (60%) y a la fase de concurso (40%).”*

Considerando lo dispuesto en el acuerdo del Consejo de Administración del CIEGC de fecha 04 de abril de 2018 mediante el que se delegan en el Comité Ejecutivo del CIEGC *“La aprobación de los criterios generales de actuación para la selección de personal y para los concursos de provisión de puestos de trabajo en el Consejo de acuerdo con los principios establecidos en la normativa laboral y presupuestaria vigente.”* -Artículo 9.1 n) de los Estatutos del CIEGC-

En base a lo expuesto se propone al Comité Ejecutivo del CIEGC la adopción del siguiente Acuerdo:

Primero. – Aprobar las Bases Generales de los Procedimientos Selectivos para Generar Bolsas de Empleo Público Temporal del CIEGC.

Segundo. - Publicar, de forma íntegra, las bases generales que regulan el procedimiento de generación de las bolsas de empleo temporal del CIEGC en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, así como en la sede electrónica del CIEGC.”

Y para que así conste, con la advertencia del artículo 206 del R.O.F. de que el acta no ha sido aprobada y, por tanto, a reserva de los términos que resulten de su aprobación, se expide la presente certificación de orden y con el visto bueno del Sr. Vicepresidente, a la fecha de la firma electrónica.

Vº Bº VICEPRESIDENTE DEL CIEGC

(Decreto nº 3/2023, de 31 de octubre de 2023)

Fdo. El Secretario delegado

(Decreto nº 58/2023, de 4 de octubre de 2023)

Fdo. Raúl García Brink

